

«Metafísica (Ontología y Teodicea)», «Metafísica (Crítica)» y «Filosofía de la Naturaleza», de la misma Facultad, no pudiéndose considerar igual la de «Antropología cultural» de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

22435 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cándido Espinosa Velasco.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cándido Espinosa Velasco,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Espinosa Velasco, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha quince de enero de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

22436 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia., Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Cia, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Huarte y Cia, S. A.", contra la Resolución dictada por la Dirección General de la Seguridad Social de uno de abril de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22437 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto

contra este Departamento por «Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinte de marzo de mil novecientos setenta, confirmatoria de la dictada por la Delegación de Trabajo de Vizcaya en dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre nueva calificación de puestos de trabajo, declaramos válidas y eficaces las expresadas Resoluciones administrativas, y en consecuencia, las confirmamos; sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22438 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cristalería San Mateo, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cristalería San Mateo, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cristalería San Mateo S. L.", contra la Resolución que el Ministerio (Dirección General de la Seguridad Social) dictó el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, que confirmó el acto de la Delegación Provincial de Logroño del veintitrés de abril de mil novecientos setenta, Resoluciones que, por estar ajustadas a derecho, mantenemos; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22439 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Municipal de Transportes de Madrid».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Municipal de Transportes de Madrid»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación de Trabajo de Madrid en once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre clasificación profesional y acceso a vacantes de Oficial de primera de varios trabajadores de la Empresa recurrente, declaramos válidas y eficaces las expresadas Resoluciones, por su conformidad a derecho, y, en consecuencia, las confirmamos; sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-